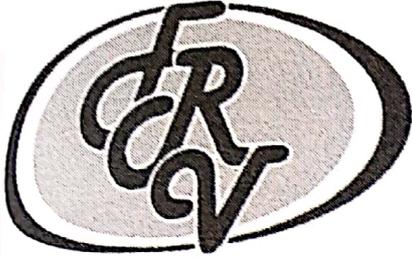


LUIS FERNANDO RICO VIZCAYA
ABOGADO

311



Administración Financiera	Esc Admon de Negocios E.A.N.
Administración y Alta Gerencia	U de los Andes
Derecho Administrativo	U de Ibagué - U de Salamanca
Derecho Tributario	U Externado de Colombia
Derecho Comercial	U Externado de Colombia
Derecho Laboral y Relaciones Industriales	U Externado de Colombia

Ibagué, Octubre 14 de 2.020

Doctora
CARMENZA ARBELAEZ JIMENEZ
Juez Cuarta (04) Civil Municipal
Ibagué.-

REF: Proceso 452/2010 – EJECUTIVO SINGULAR
De: **CONJUNTO CERRADO HACIENDA CALAMBEO**
Contra: **OROZCO Y CIA S en C.**

LUIS FERNANDO RICO VIZCAYA, apoderado judicial de la **SOCIEDAD OROZCO Y CIA S EN C.**, me permito solicitar corrección del AUTO del 13 de Octubre de 2020, notificado por Estado del día de hoy, en relación con que los **REMANENTES** que se autorizan para el Juzgado Primero (01) Civil Municipal, se realice en relación con el Proceso **452/2011**, que es el que se halla vigente y sobre el cual existe monto pecuniario a cargo de mi mandante, no obstante ser en inferior cantidad a la suma decretada de remisión, dado que el Proceso **423/2008** fue terminado por pago mediante Providencia del 12 de Agosto de 2011 y archivado de forma definitiva el 26 de Octubre del mismo año, como puede evidenciarse en el historial del Proceso en la respectiva página de internet.

Lo solicitado, que debiera realizarlo la parte activa del proceso, la hago ante la pasividad e inoperancia de esta, para evitar traumatismos en la imputación y destino correctos de los recursos decretados en remanentes.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO RICO VIZCAYA
C.C. No. 14.211.868 de Ibagué – Tolima
T.P. No. 133.084 del C.S de la J.

CESO 730014003004201000452-00

FERNANDO RICO VIZCAYA <ricoviz52@hotmail.com>

21/10/2020 11:24 AM

Juzgado 04 Civil Municipal - Tolima - Ibaguè <j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Archivos adjuntos (781 KB)
20201014_0004.pdf;

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION: 730014003004201000452-00

CESO: EJECUTIVO SINGULAR

OBJETIVO: CONJUNTO CERRADO HACIENDA CALAMBEO

ACTUANTE: SOCIEDAD OROZCO & CIA S.en C.

FECHA: Sentencia de rectificación AUTO 13 de Octubre de 2020.

Atentamente,

FERNANDO RICO VIZCAYA
No. 14.211.868 de Ibaguè
No. 133.084 del C. S de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

RECIBIDO 05 JUN 2019

633 313

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia Oficina 605
IBAGUE (TOLIMA)



No. 2185
del TREINTA Y UNO (31) de MAYO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

CUARTO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE

REFERENCIA : Ejecutivo de CONJUNTO CERRADO HACIENDA
CAMBEO contra OROZCO Y CIA. S. EN C.
73001-40-03-007-2013-00437-00

Por lo tanto me permito comunicar a usted, que este Juzgado con
fuerza de fecha Mayo veintiuno (21) del presente año, ORDENO el
pago de los remanentes existentes o que lleguen a existir a la
demandada SOCIEDAD OROZCO Y CIA S. EN C., dentro del proceso
EJECUTIVO que le adelanta CONJUNTO CERRADO HACIENDA
CAMBEO radicación 73001400300420100045200, que cursa en ése
Proceso Judicial.

VALOR DE LA MEDIDA: \$90.000.000.00.

Secretaria,

AMANDA FLORIANI POLANÍA
Secretaria

AIDE ALVIS PEDREROS ABOGADA

CENTRO COMERCIAL PASAJE REAL OFICINA 801 TELEFONO 2624966
Cel. 3005714051 correo electrónico aide.alvis@yahoo.com

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
E.S.D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO CERRADO HACIENDA CALAMBEO
CONTRA LA SOCIEDAD OROZOCO Y CIA S EN C.

RAD. 73001400300420100045200

AIDE ALVIS PEDREROS, por medio del presente escrito me dirijo de la manera mas respetuosa ante su honorable despacho a fin de solicitar el despacho se sirva REPONER el auto en el sentido de aclarar el auto de fecha 13 de octubre de 2020 enviando los remanentes es decir la suma de \$90.000.000 de conformidad a lo consagrado en la parte considerativa del auto, al juzgado séptimo civil municipal de Ibagué donde se tramita el proceso ejecutivo de CONJUNTO CERRADO HACIENDA CALAMBEO CONTRA OROZCO Y CIA S EN C radicado 73001-40-03-007-3012-00437-00 conforme se observa el embargo de remanentes radicado mediante oficio 2185 del 31 de mayo de 2019 y visto a folio 635 del expediente y del cual allego copia con este escrito, y de esta manera se evitara mayores dilaciones para cada tramite judicial como bien lo consagra el auto de fecha 13 de octubre de 2020.

Del señor Juez,

Atentamente,



AIDE ALVIS PEDREROS
C.C.N. 65.765.575 de Ibagué
T.P.N. 84.221 del C.S.J.

35

CURSO DE REPOSICION AUTO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2020 RAD.
01400300420100045200 PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO CERRADO HACIENDA
CALAMBEO CONTRA OROZCO Y CIA S EN C

Alvis <aide.alvis@yahoo.com>
14/10/2020 11:42 AM

Juzgado 04 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ricoviz52@hotmail.com
ricoviz52@hotmail.com >

archivos adjuntos (1 MB)
Scanner 10-14-2020 11.20.20.pdf; Memorial conjunto cerrado hacienda calambeo.pdf;

DE ALVIS PEDREROS, actuando como apoderada de la parte demandante, de manera atenta me permito
adjuntar en archivo adjunto, y en formato **PDF**, el recurso de reposición de fecha 13 de octubre de 2020 en el
proceso que cursa en su Despacho.

Atentamente,

E ALVIS PEDREROS
C.N. 65.765.575 de Ibagué
C.N. 84.221 del C.SJ.

CONSTANCIA -VENCE EJECUTORIA.

VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE 2020: El día 19 de 2020, a las 6:00 pm venció la ejecutoria del auto de fecha 13 de octubre de 2020, el cual no quedo en firme por cuanto la apoderada de la parte demandante presento recurso de reposición,



**JINETH ROCÍO MARTINEZ MARTINEZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL.

VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE 2020 EL día de hoy A LAS OCHO DE LA MAÑANA SE FIJA EN LISTA POR UN (1) DIA EL RECURSO DE REPOSICION, CONTRA EL PROVEIDO DEL 13 DE OCTUBRE DE 2020. EL PROXIMO DIA HABIL, VEINTIDOS (23) DE OCTUBRE DE 2020, EMPIEZA A CORRER EL TERMINO DE TRES (3) DIAS DE TRASLADO DE DICHO RECURSO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 319 DEL C.G.P. FUE INTERPUESTO DENTRO DE LA EJECUTORIA – DEL ANTERIOR REFERIDO PROVEIDO.



**JINNETH ROCÍO MARTINEZ MARTINEZ
SECRETARIA**